

Cada niño que está en el sistema de cuidado temporal tiene los mismos derechos que todos los niños tienen inherentemente. Además, debido a las circunstancias particulares que los niños en cuidado temporal enfrentan, es necesario incluir recursos, atenciones y protecciones especiales. A continuación, verá una lista de derechos que deben cumplirse para cada niño y joven que está en custodia del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias. El trabajador social debe explicar estos derechos a cada niño y joven de una manera que puedan entender. Estos derechos se pueden repasar detalladamente después de entrar en custodia y mínimo cada seis meses. Además, estos derechos se deben publicar con claridad en todas las oficinas de CYFD y de los proveedores de servicios. Se debe proporcionar a todo el personal que trabaje con niños y jóvenes en custodia y padres de crianza temporal.

- 1 De ser informado de sus derechos en cuidado de crianza por su trabajador social y recibir una lista de los derechos en forma escrita.
- 2 De que se proteja su privacidad y se respete su derecho a la confidencialidad, como se describe en el Código Infantil de Nuevo México.
- 3 De que un representante de CYFD le explique por qué entró en un hogar de crianza y por qué todavía está en cuidado temporal.
- 4 De no sufrir abuso físico, sexual, emocional o de otro tipo, incluyendo el castigo corporal.
- 5 De estar seguro y evitar la explotación.
- 6 De abogar por sí mismo y hablar con personas involucradas en su caso sin repercusiones negativas.
- 7 De hacer un reporte a la línea telefónica estatal (1-800-797-3260) si siente que está siendo abusado y/o descuidado.
- 8 De ser representado por un tutor ad litem o abogado de menores en todos los asuntos judiciales (audiencias y reuniones obligatorias) que se lleven a cabo en el caso de abuso/negligencia y su interés sea compartido y resguardado; de asistir y participar en todas las audiencias del tribunal según lo coordine su abogado.
- 9 De ser informado de cómo comunicarse con su trabajador social y otros profesionales de su caso.
- 10 De comunicarse con su abogado, trabajador social y CASA cuando usted quiera.
- 11 De tener como mínimo una visita mensual de su trabajador social, que incluye una conversación privada con usted y su trabajador social.
- 12 De recibir servicios médicos, dentales, de la vista y la salud conductual.
- 13 De rechazar medicamentos y servicios médicos y de salud conductual a menos que la corte lo ordene, después de los 14 años.
- 14 De vivir en un lugar seguro, saludable y cómodo, donde lo traten con respeto.
- 15 De tener padres de crianza que son evaluados, capacitados y con licencia y quienes reciben apoyo y supervisión de CYFD y/o otras agencias privadas.
- 16 De recibir alimentos adecuados y saludables, vestimentas adecuadas y productos de higiene personal apropiados.
- 17 De tener todas sus permanencias personales seguras y sean transportadas con usted.
- 18 De tener un plan permanente de colocación, de participar en el desarrollo del plan y de poder escoger la colocación o el derecho de pedir el cambio de colocación.
- 19 De estar colocado en un hogar con sus hermanos quienes están en custodia a menos que vaya en contra de su seguridad y/o bienestar.
- 20 De mantener contacto regular con sus hermanos, estén o no en custodia, a menos que vaya en contra de su seguridad y/o bienestar.
- 21 De tener contacto regular y continuo (por teléfono, cartas y en persona) lo más pronto que sea posible después de entrar en custodia con padres biológicos, familiares y otras personas importantes en su vida, a menos que vaya en contra de su seguridad y/o bienestar y prohibido por una orden judicial o usted elija no tener contacto.
- 22 De ser informado por un representante de CYFD cuando el contacto con las personas importantes en su vida están siendo monitoreadas o prohibidas y las razones por las que está siendo monitoreado o prohibido.
- 23 De permanecer en la misma escuela en la que estaba inscrito antes de entrar en custodia y de permanecer en la misma escuela a lo largo del tiempo que este en custodia; de contar con los arreglos de transporte para garantizar la inscripción continúa en la misma escuela.
- 24 De asistir y participar en reuniones escolares, incluyendo las conferencias de padres y maestros, reuniones del Plan de Educación Individual (IEP) y reuniones del Plan para los Próximos Pasos (Next Step Planning).
- 25 De participar en actividades extracurriculares, culturales, espirituales y actividades de enriquecimiento personal.
- 26 De participar en el desarrollo de su plan de tratamiento, plan de habilidades para la vida, plan de transición y plan de visitas; para recibir información objetiva sobre las decisiones de tratamiento tomadas por la agencia que afectan su vida.
- 27 De tener un plan para su futuro, que incluye un plan de habilidades para la vida y un plan de transición; de que le ofrezcan servicios que le ayuden a prepararse para tener éxito cuando sea adulto.
- 28 De una verificación anual de crédito de los 14 a los 18 años.
- 29 De iniciar una revisión de cualquier decisión de crianza prudente tomada por los padres de crianza temporal, a partir de los 14 años.